

**SOLICITUD DE CAMBIO DE EMBARCACIÓN**

SIA - 2215873

ÓRGANO DE DESTINO: AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES

Órgano competente para resolver	Comisaría de Explotación Portuaria	Código DIR3	EA0038503
Órgano instructor	Comisaría de Explotación Portuaria	Código DIR3	EA0038503

INTERESADO

Documento identidad*			
NIF/NIE*		Nombre*	
Primer apellido*		Segundo apellido	
Teléfono móvil*		Teléfono fijo	
Correo electrónico*			

REPRESENTANTE [1] (En caso de que el interesado actúe a través de un representante, consignar también los datos del bloque interesado)

Documento identidad*			
NIF/NIE*		Nombre*	
Primer apellido*		Segundo apellido	
Teléfono móvil*		Teléfono fijo	
Correo electrónico*			
Medio de acreditación de la representación*			

IDIOMA Y DESTINATARIO DE LAS COMUNICACIONES

Idioma	
Destinatario	

CANAL PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN

Canal preferente de notificación [2]						
Dirección					Núm.	
Edificio		Escalera		Piso		Puerta
Código postal		Localidad				
Municipio [3]		Provincia		País		



Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears

DIR3: EA0001301
Moll Vell, 3 – 5
07012 Palma

NIF: Q0767004E
Tel.: 971 22 81 50
www.portsdebalears.com

Serie: [04.01.05] Solicitud de cambio de embarcación
Código SIA: 2215873
Plantilla: AX-ATR-02-G
Tipo documento: TD14 - Solicitud
Versión: 1.0 (09/12/2021)





MOTIVO DE LA SOLICITUD [4]							
Una vez resuelta esta solicitud, el solicitante procederá a la retirada y baja de la embarcación actual y a la presentación de todos los requisitos solicitados en referencia a la nueva autorización.							
Datos de la embarcación actual							
Puerto							
Instalación		Pantalán/zona					
Nombre							
Matrícula		Núm. amarre					
Tipo							
Eslora		Manga*		Calado*		Puntal	
Datos de la nueva embarcación							
Nombre		Matrícula					
Tipo							
Eslora		Manga*		Calado*		Puntal	

ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLICITUD DE CAMBIO DE EMBARCACIÓN							
Resolución de la Autoridad Portuaria de Baleares por la cual se aprueba el Procedimiento regulador para la prestación del servicio de amarre de base para embarcaciones de recreo no profesionales en instalaciones gestionadas directamente por la Autoridad Portuaria de Baleares (BOIB Nº 95 de 28 de julio de 2016)							
CAPÍTULO III: RÉGIMEN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AMARRE							
1- La prestación del servicio de amarre, se establece con carácter personal e intransferible ínter vivos, para un titular y para una embarcación determinada, causando baja la asignación ante cualquier cambio de titular o de embarcación, quedando sin efecto la autorización y debiendo abandonar el puesto de amarre.							
En caso de que el titular de la embarcación sea una persona jurídica, cualquier cambio de accionariado que suponga la incorporación de nuevos miembros se considerará cambio de la titularidad de la embarcación.							
Del mismo modo se entenderá, en cualquier cambio de la titularidad de la embarcación, en el que uno de los comuneros ceda un porcentaje de la titularidad de la embarcación, permitiendo la incorporación de un comunero que no formaba parte de la titularidad inicial, recogida en la solicitud de prestación del servicio.							
2- El autorizado a usar un puesto de amarre no podrá ostentar simultáneamente más de una autorización de uso de puestos de amarre en las instalaciones de la APB en el puerto autorizado u otro puerto gestionado por la Autoridad Portuaria de Baleares.							
3- Excepcionalmente podrá admitirse la transmisión por causa de muerte del titular de la autorización, a favor del derecho habiente, en el plazo de un año, previa acreditación de dicho derecho mediante la aportación del testamento o últimas voluntades.							
4- Asimismo, con carácter puntual y excepcional, podrán analizarse solicitudes que no se ajusten a lo anteriormente recogido en este apartado, atendiendo siempre a la correcta utilización del dominio público portuario, en función de lo indicado en la normativa vigente en los siguientes casos:							



4.1 Solicitudes de cambio de embarcación:

Solo en los casos, en que sea a beneficio de la gestión y prestación del servicio de amarre, podrán autorizarse cambios de embarcación.

Con carácter general se admitirán aquellos cambios de embarcación, en los que la nueva embarcación tenga las mismas características que las de la embarcación que goce de autorización de prestación del servicio de amarre, de manera que no se modifique el aprovechamiento del puesto de amarre asignado.

Con carácter excepcional se admitirán aquellos cambios de embarcación, en los que la nueva embarcación tenga características diferentes de las de aquella que goza de autorización de prestación del servicio de amarre, de manera que se modifique el aprovechamiento del puesto de amarre asignado o implique la prestación del servicio en un puesto de amarre diferente.

En ambos casos, aquellos usuarios interesados en solicitar un cambio de embarcación, a quienes ya se esté prestando el servicio de amarre, deberán realizar una solicitud, debidamente cumplimentada de cambio de embarcación, con arreglo al modelo normalizado, señalando las características de la nueva embarcación, manga, eslora y calado (aportando documentación de la nueva embarcación, catálogos o referencias de dichas características). El solicitante deberá ser el armador/propietario de la embarcación.

Cumplimentada la solicitud de cambio de embarcación, ésta se presentará en el Registro de la Autoridad Portuaria de Baleares.

Una vez recibida la solicitud, se iniciará el oportuno expediente de cambio de embarcación, solicitándose la emisión de informes técnicos que se consideren necesarios u oportunos, a los efectos de asegurar el adecuado aprovechamiento del puesto de amarre.

El hecho de solicitar cambio de embarcación para la prestación del servicio de amarre no implica necesariamente su autorización, la cual quedará condicionada a la disponibilidad de puestos de amarre adecuados a las características de la nueva embarcación.

En caso de que se resuelva estimar la solicitud de cambio de embarcación será de aplicación lo señalado en el capítulo II, punto 3 del Procedimiento Regulador para la Prestación del Servicio de Amarre de base para embarcaciones de recreo no profesionales en instalaciones gestionadas directamente por la Autoridad Portuaria de Baleares.

(BOIB Nº 95 de 28 de julio de 2016 Procedimiento Regulador para la Prestación del Servicio de Amarres de Base para Embarcaciones de Recreo no profesionales en instalaciones gestionadas directamente por la Autoridad Portuaria de Baleares, Cap. III: Régimen de la prestación del servicio de amarre, 4.1 Solicitudes de cambio de embarcación).

INFORMACIÓN ADICIONAL:

- La APB informa que NO SE AUTORIZARÁN aquellas solicitudes de cambio de embarcación del amarre para las embarcaciones que superen los 8 metros de eslora total, por lo que se comunica que si se realizase el cambio de la embarcación, sin la debida autorización, causaría baja la asignación de amarre y por consiguiente se debería proceder a la retirada de la embarcación, sin perjuicio del inicio del correspondiente procedimiento sancionador.

- Si el solicitante realizara el CAMBIO DE LA EMBARCACIÓN CON ANTERIORIDAD a la fecha de notificación de esta APB de estimación o desestimación de esta solicitud, la asignación de amarre causaría baja, debiendo dejar libre el amarre, sin perjuicio de las sanciones a que diera lugar en base a la legislación vigente.

- La Autoridad Portuaria dispone de un plazo máximo de SEIS MESES desde la fecha de la solicitud, para notificar al titular del uso del amarre y al solicitante, la estimación o desestimación del cambio de embarcación.



- La solicitud de cambio de embarcación no presupone que esta APB, en caso de estimarla, conceda EL MISMO AMARRE, NI LA MISMA INSTALACIÓN.

- Una vez recibida notificación de la estimación de la solicitud de cambio de embarcación, el usuario dispondrá de QUINCE DÍAS para aportar la documentación requerida en las dependencias de Prestación de Servicios de esta APB, para formalizar el cambio de embarcación.

Declaro conocer y aceptar las condiciones de solicitud de cambio de embarcación

CLÁUSULA POR NO CONSENTIMIENTO EXPRESO [4]

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, refrendado en la disposición adicional octava de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se permite al órgano competente /la unidad administrativa competente la consulta de los datos y la consulta u obtención de los documentos necesarios para tramitar esta solicitud y que se encuentren en poder de esta Administración o hayan sido elaborados por la Administración, y que se puedan consultar mediante redes corporativas o sistemas electrónicos habilitados a este efecto.

Si se opone a que la Autoridad Portuaria de Baleares consulte datos y documentos para comprobar si cumple los requisitos establecidos por la normativa aplicable a su solicitud, marque la casilla siguiente:

Me opongo a que la Autoridad Portuaria de Baleares pueda solicitar, a efectos de este procedimiento, a la Dirección General de Policía (DGP) los datos del Documento Nacional de Identidad (DNI) o del Número de Identificación de Extranjero (NIE). Por ello, presento los documentos que constan en el apartado «Documentación por no consentimiento expreso».

DOCUMENTACIÓN [5]

DOCUMENTACIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DE SU SOLICITUD

Título de propiedad de la nueva embarcación o catálogo de la empresa náutica

Foto de la nueva embarcación

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL REPRESENTANTE (si el solicitante actúa mediante representante voluntario no inscrito en REA)

Especificar documento

DOCUMENTACIÓN POR NO CONSENTIMIENTO EXPRESO (en caso de haber marcado la cláusula de no consentimiento expreso)

DNI o NIE



PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DERECHOS DIGITALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa del tratamiento de datos personales consignados en esta solicitud.

Finalidad del tratamiento y base jurídica: Los datos personales que contiene esta solicitud serán tratados por la Autoridad Portuaria de Baleares con el fin de gestionar o dar trámite a las solicitudes o instancias entrantes referentes a las diversas autorizaciones y concesiones administrativas asociadas a Dominio Público.

Los datos de carácter personal serán tratados por la Autoridad Portuaria de Baleares e incorporados a la actividad de tratamiento Gestión del dominio público.

La base de legitimación para tratar sus datos personales en la presente instancia descansa en la obligación legal, interés público y/o ejercicio de los poderes públicos conferidos a la Autoridad Portuaria en base a las leyes administrativas y sectoriales vigentes y aplicables, en concreto el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Responsable del tratamiento: Autoridad Portuaria de Baleares. Moll Vell, 3-5, 07012 Palma.

Destinatarios de los datos personales: Sus datos no serán objeto de cesión a terceros organismos o entidades, salvo que por obligación legal estuvieran previstas. En ningún caso los datos de carácter personal consignados en esta solicitud serán cedidos ni utilizados para una finalidad distinta a la descrita.

Plazo de conservación de los datos personales: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se han recogido y para determinar las responsabilidades que puedan derivarse de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será aplicable lo que dispone la normativa de archivos y documentación.

Ejercicio de derechos y reclamaciones: Tiene derecho a oponerse al tratamiento de sus datos y a limitarlo; también tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos y a su portabilidad. Para ejercer estos derechos tiene que presentar una solicitud mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la APB (<https://seu.portsdebalears.gob.es>).

Delegación de Protección de Datos: Sede de la Autoridad Portuaria de Baleares, Moll Vell, 3-5, 07012 Palma y correo electrónico gdpr-dpo@portsdebalears.com.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra Sede electrónica: <https://seu.portsdebalears.gob.es/seuapb/fitxa/560/avis-legal> o <https://seu.portsdebalears.gob.es/seuapb/fitxa/847/politica-de-privacitat>.



DECLARACIÓN RESPONSABLE Y FIRMA

Declaro que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y los documentos aportados, y sé que la inexactitud, la falsedad o la omisión en cualquier dato o documento puede producir los efectos previstos en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015.

Lugar		Día		Mes		Año	
-------	--	-----	--	-----	--	-----	--

(Firma)

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Esta solicitud y los documentos requeridos pueden presentarse en:

- A través de la Sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Baleares (para las empresas y otros sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las administraciones por el artículo 14.2 y 14.3 de la ley 39/2015 es obligatorio presentar este formulario como documento adjunto al trámite electrónico disponible en la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Baleares y opcional en caso de ciudadanía). El acceso a este servicio requiere identificación por medio del sistema de autenticación CI@ve o un certificado digital
- Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Autoridad Portuaria de Baleares del Puerto de Palma: Moll Vell, 3-5. 07012 - Palma de Mallorca
- Oficina de Registro Auxiliar Puerto de Maó: Moll de Llevant, 1. 07701 Maó (Menorca)
- Oficina de Registro Auxiliar Puerto de Eivissa: Accés Molls Nord, s/n. 07800 Eivissa (Eivissa)
- Oficina de Registro Auxiliar Puerto de la Savina: C/ De Calp, s/n. 07870 La Savina (Formentera)

Asimismo, esta solicitud y los documentos requeridos pueden presentarse por cualquiera de las vías previstas por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.





INSTRUCCIONES

Todos los campos marcados con un * son campos obligatorios y deben cumplimentarse.

[1] Representante voluntario: Si se formaliza la solicitud por medio de representante voluntario debe consignar los datos y también todos los datos de la persona solicitante en el apartado correspondiente.

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley 39/2015, quien actúe como representante debe acreditar la representación con cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de ello. Si acredita la representación por un medio diferente a la inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos (REA), tiene que presentar el documento que lo acredite y tiene que hacer constar en el apartado «Documentación» que presenta esa acreditación.

[2] Las notificaciones electrónicas permiten a cualquier persona recibir por la vía telemática las notificaciones administrativas de la Autoridad Portuaria de Baleares. El acceso a este servicio requiere identificación por medio del sistema de autenticación Cl@ve o un certificado digital. Señale como canal preferente de comunicación una de las opciones, salvo que de acuerdo con los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015 tenga la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración.

[3] Consigne el municipio si la denominación no coincide con la de la localidad.

[4] La Autoridad Portuaria de Baleares se reserva el derecho de requerir a la persona interesada que aporte la documentación que acredite que cumple los requisitos establecidos por la normativa reguladora del procedimiento, en caso de que no sea posible consultarla por medios electrónicos.

[5] La documentación acreditativa puede ser original o una copia auténtica, según lo que establece el artículo 27 de la Ley 39/2015. Marque las casillas correspondientes con la documentación que aporta.

Los sujetos a los que hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015 están obligados a relacionarse por medios electrónicos con las administraciones; por ello, si presentan la solicitud presencialmente, de conformidad con el artículo 68.4 de dicha Ley, la Autoridad Portuaria de Baleares les requerirán que lo hagan electrónicamente.